



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

FOLIO DE LA SOLICITUD
00006/UMB/IP/2014

RECURSO DE REVISIÓN
00585/INFOEM/IP/RR/2014

REMITO INFORME DE CUMPLIMIENTO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADO DEL INFOEM
P R E S E N T E:

En razón de que en fecha 18 de junio de 2014, nos fue notificada la resolución definitiva emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la que instruye a esta Unidad de Información proporcionar al solicitante la versión pública de las Constancias de No Inhabilitación del personal docente y administrativo adscritos a la Unidad de Estudios Superiores Tecámac, fundando la misma en el criterio de que, si bien es cierto que el Sujeto Obligado (Universidad Mexiquense del Bicentenario) no genera las Constancias de No Inhabilitación solicitadas, también lo es que las posee y administra, reiterando que el hecho de que la información solicitada contenga datos personales, como lo es el Registro Federal de Contribuyentes, no implica que todo su contenido sea de carácter confidencial, por lo que el documento podrá ser de acceso público mediante acuerdo que recaiga para la realización de la versión pública.

En tal virtud, el Instituto ordena al Sujeto Obligado la entrega de las Constancias de No Inhabilitación expedidas por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México de todos los trabajadores administrativos y docentes de UES Tecámac en su versión pública, previa emisión del Acuerdo de Clasificación en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pues la entrega de la misma garantiza al recurrente su derecho fundamental de acceso a la información previsto en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo que el Comité de Información del Instituto RESUELVE lo que a continuación se transcribe fielmente:

...
“Se ordena a la Universidad Mexiquense del Bicentenario, Sujeto Obligado atienda la solicitud de información 00006/UMB/IP/2014 y en términos del Considerando TERCERO de esta resolución HAGA ENTREGA de:

“Las Constancias de No Inhabilitación expedidas por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México de todos los trabajadores administrativos y docentes de UES TECÁMAC, en versión pública.

Para lo cual deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre datos personales que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente.”

...

En concatenación a ello y para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente sírvase encontrar el Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, de fecha 30 de junio de 2014, en la que se acuerda por unanimidad del Comité, generar la versión pública de las Constancias de No

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

Inhabilitación de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad de Estudios Superiores Tecámac, testando el RFC por ser un dato personal considerado por la Ley en la materia como información confidencial.

Así mismo, se hace entrega en archivo PDF de las Constancias de No Inhabilitación expedidas por la Secretaría de la Contraloría de todo el personal adscrito a la UES Tecámac y el acuse de recibo de la documentación entregada al solicitante, dando cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto.

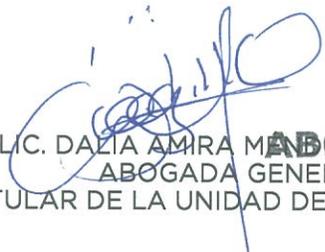
Con los señalamientos anteriores queda evidenciado que actuamos siempre en estricto apego a la ley y a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe, cuidando en todo tiempo que alcancen sus finalidades y efectos legales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, C. Josefina Román Vergara, H. Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirva:

Primero. Tenerme por presentada con el Informe de cumplimiento en tiempo y forma y por reconocida la personalidad con la que actúo.

Segundo. Una vez estudiada la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el informe de cumplimiento que en este acto exhibo y agotadas las secuelas procedimentales, se acuerde conforme a derecho.

ATENTAMENTE




UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO
ABOGADO GENERAL
LIC. DALÍA AMIRA M...
ABOGADA GENERAL
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO